



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



RESOLUCIÓN DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS N° 128 - 2025

Lima, 09 de julio del 2025.

LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTO: El proveído N° D00020-2025-SERPAR-LIMA-OGD, de fecha 08 de julio de 2025, mediante el cual se informa sobre la solicitud de licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo, al servidor Carlos Alberto Villena Rodríguez; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parque de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N° 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones el Servicio de parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima, SERPAR LIMA;

Que, conforme a las funciones establecidas en el artículo 38 del Manual de Operaciones del Servicio de Parques de Lima, la Oficina de Recursos Humanos es la unidad orgánica de apoyo encargada de coordinar, controlar y ejecutar los procesos de gestión de recursos humanos en el marco de la normatividad correspondiente;

Que, a través del proveído N° D00020-2025-SERPAR-LIMA-OGD, emitido por la Oficina Gestión Documentaria, se informa del fallecimiento del familiar directo (hermana) del servidor Carlos Alberto Villena Rodríguez, acreditado con Acta de Defunción, en la cual se indica la fecha del deceso el 27 de junio de 2025;

Que, el servidor Carlos Alberto Villena Rodríguez, se encuentra sujeto bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ocupando el cargo de trabajador de técnico administrativo de la Oficina de Gestión Documentaria;

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento. Es preciso señalar que dicho





derecho es extensible a los servidores públicos contratados para realizar labores de naturaleza permanente.

Que, el artículo 110° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala cuales son las licencias a las que tiene derecho el personal que pertenece a este régimen, tales como la licencia con goce de remuneraciones por motivo del fallecimiento de familiar.

Que, la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor, en virtud del artículo 112° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276. Cabe precisar que el cómputo de dicha licencia es considerado como días hábiles o útiles.

Que, el numeral 7.8.1.1.5 de la Directiva N° 02-2025/ORH/GG/SERPARLIMA/MML, "Directiva de Control de Asistencia, Permanencia y Deslazamiento de los Servidores Civiles del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA", aprobada con Resolución de Gerencia General N° 073-2025-GG, señala que para los servidores civiles adscritos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, se otorgará hasta por cinco (5) días hábiles, computándose el plazo a partir del día siguiente hábil. Si el deceso ocurre fuera de la localidad donde labora el servidor civil, la licencia se puede ampliar por tres (3) días hábiles adicionales; asimismo, indica que, se deberá de presentar el certificado de defunción general o acta de defunción, que acredite el deceso del occiso, para el otorgamiento de licencia por fallecimiento de cónyuge, concubino, padres, hijos o hermanos;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 038-2024-GG y su modificatoria aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 132-2024-GG, se aprobó la delegación de facultades resolutorias con eficacia anticipada al 09 de agosto de 2024, para la Oficina General de Administración y Finanzas, la Gerencia de Proyectos y la Oficina de Recursos Humanos, el mismo que en literal b) del numeral 1.3 de las Facultades de la Oficina de Recursos Humanos, indica lo siguiente: *"Autorizar licencias y permisos solicitados por los funcionarios y/o servidores del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA"*;

Que, la Oficina de Recursos Humanos determina que el servidor Carlos Alberto Villena Rodríguez, adscrito bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ocupando el cargo de trabajador de técnico administrativo de la Oficina de Gestión Documentaria; cumple con los requisitos correspondientes para el otorgamiento de la licencia con goce de haber por fallecimiento del familiar directo (hermana), por el periodo de cinco (05) días hábiles, comprendido a partir el 30 de junio al 04 de julio de 2025;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la eficacia anticipada del acto administrativo, señalando que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione





MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 055-2025-GG y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, con eficacia anticipada, licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo (hermana) al servidor **CARLOS ALBERTO VILLENA RODRÍGUEZ**, adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ocupando el cargo de trabajador de técnico administrativo de la Oficina de Gestión Documentaria, por el periodo de cinco (05) días, comprendido a partir del 30 de junio al 04 de julio de 2025, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las dependencias correspondientes y al servidor mencionado en la dirección señalada en su legajo personal, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO. - INCORPORAR, copia de la presente resolución al legajo personal de referida servidora.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE



Lic. Daile Fortunato Chinchano Acuña
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
Municipalidad Metropolitana de Lima

